

## Artículo 1.

Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Benifato, Confrides y Benimantell (Alicante), para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

## Artículo 2.

Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas).

Las personas interesadas podrán interponer contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública que ha dictado esta Orden, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58 y 57.2, f) (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 16 de agosto de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

## 1037

*ACUERDO de 24 de mayo de 1994, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se declara exento de la obligación de sostener la plaza de Secretaría al Ayuntamiento de Casas Bajas (Valencia).*

El Ayuntamiento de Casas Bajas de la provincia de Valencia, dado el reducido número de su población, acordó, mediante Acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 1992, solicitar la exención de la plaza de Secretaría y acogerse a los servicios prestados por la Diputación Provincial de Valencia.

Con carácter previo a la solicitud de exención, y puesto que el citado municipio se encontraba agrupado con los de Casas Altas y Vallanca para el sostenimiento de la plaza de Secretaría y personal administrativo común, mediante Orden de 18 de octubre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, se aprobó la disolución de dicha agrupación.

Solicitado el informe preceptivo de la Diputación Provincial de Valencia, en la sesión plenaria de 3 de marzo de 1994, aprobó informe favorable a la exención.

El trámite procedimental se sustanció de conformidad con el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y considerando las facultades conferidas por el citado Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 25 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, el Gobierno Valenciano,

## ACUERDA

Eximir al Ayuntamiento de Casas Bajas de la obligación de sostener la plaza de Secretaría. Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial de Valencia.

El Acuerdo se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado» previa comunicación al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1, 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 24 de mayo de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

## ADMINISTRACION LOCAL

## 1038

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del Escudo del Municipio de Aldehuela de la Bóveda.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 25 de noviembre de 1994, aprobar el Escudo Heráldico Municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de gules con una bóveda o cripta de plata, mazonada de sable, segundo, de plata con seis roeles de azul, puestos en dos palos. Timbre de la Corona Real Española.

Salamanca, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

## 1039

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del Escudo del Municipio de Palacios Rubios.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 25 de noviembre de 1994, aprobar el Escudo Heráldico Municipal adoptado por el Ayuntamiento de Palacios Rubios, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de gules con tres espigas de oro, bien ordenadas. Segundo, de azul con cinco bandas de oro. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

## 1040

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Pitiegua.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 16 de diciembre de 1994, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Pitiegua, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de plata con una espada de gules, encabada de lo mismo, y surmontada de una venera también de gules. Segundo de gules con una uve doble de oro, surmontada de una corona ducal del mismo metal. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 27 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

## 1041

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de La Alamedilla.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno cele-